



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. 1442

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus *Lineamientos de austeridad y ahorro*, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 4

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “*Apoyo y fomento a las instituciones de asistencia privada para proveer perfiles de recursos humanos, voluntariado y prestadores de servicio social*” 8
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “*Capacitación para el personal de las instituciones de asistencia privada*” 13
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “*Trámite de expedientes y asesorías de la coordinación de evaluación asistencial y supervisión*” 19
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “*Trámite de expedientes y asesorías de la Coordinación de Evaluación Financiera*” 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “*Asesorías y trámite de expedientes del Departamento Contencioso y de Servicios Legales*” 29
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “*Trámite de expedientes y asesorías del Departamento de Evaluación de Cumplimiento y Desempeño*” 34
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “*Trámites y asesorías que se llevan a cabo ante el Departamento de Servicios Corporativos*” 39
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “*Proveedores y prestadores de servicios*” 45
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “*Asesoría, colaboración y trámites del Departamento de Control de Gestión de la Presidencia y Quejas*” 50
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “*Recursos humanos*” 55

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus *Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal*, para el ejercicio 2024 60

Heroico Cuerpo de Bomberos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su *Manual Administrativo, con número de registro MA-HCB-24-525FCD07* 62

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-108-2024 y COY-DGOPSU-LP-109-2024.- Convocatoria no. AC-DGOPSU-23-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación y mantenimiento de la red secundaria de agua potable, así como al sistema de drenaje 63
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-049/2024.- Convocatoria No. 042-2024.- Convocatoria no. 042-2024.- Contratación de los servicios de recarga y mantenimiento preventivo y/o correctivo a extintores 66
- ◆ **Instituto Electoral.**- Licitación pública nacional número IECM-LPN-07/24.- Contratación de la prestación del servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados 68

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número dos del Estado de Hidalgo 70
- ◆ **Aviso** 71



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 12 párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción II Inciso L, 41 fracción IX y 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y, al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos de la Ley.

Que el Artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las **Personas Servidoras públicas de la Ciudad de México**, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el Artículo 4 de la citada Ley de Austeridad, los Sujetos Obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el Artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los Sujetos Obligados emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el Artículo 90 de la referida Ley de Austeridad dispone que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por concepto de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que, la Circular Uno 2019 “**Normatividad en Materia de Administración de Recursos**”, establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas,

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica de la Ciudad de México, existe la necesidad de que se adopten medidas para reducir y efficientar el gasto asignado a esta Dependencia, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO.- En materia presupuestal y financiera, se deberá considerar lo siguiente: Los gastos operativos correspondientes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente; en donde todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

SEXTO.- En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente: La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SÉPTIMO.- Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de combustible, adquisición de vehículos, fotocopiado, impresión y consumo de papel bond, mobiliario de oficina, energía eléctrica, telefonía convencional y agua potable, serán las siguientes:

I. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos; en donde, se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas; y, en el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

II. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas; y, para el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá previa autorización del área competente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los siguientes casos:

- a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja; y
- b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

La difusión de documentos institucionales se realizará, de preferencia, mediante medios electrónicos; de igual manera, la consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado, debiéndose procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

IV. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, para el caso de insumo menores de oficina, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de traspaso o transferencia, según corresponda.

V. ENERGÍA ELÉCTRICA

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, sugiriendo el uso de la luz del día en las oficinas que así lo permitan, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales; realizándose por parte del personal asignado o dependiente de cada Dirección General que integra la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y, en su caso, sean corregidas las que llegaran a presentar fallas; debiéndose mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

VI. TELEFONÍA CONVENCIONAL

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la comunicación interna con servidores públicos; debiéndose mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia; promoviéndose y fomentándose de igual manera, el uso de medios electrónicos de comunicación.

VII. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

Cuadro Comparativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Partida	Concepto	Ejercido 2021	Ejercido 2022	Ejercido 2023
3141	Telefonía tradicional	61,124.03	61,954.21	68,009.76
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	457,774.68	740,185.79	789,119.05

3112	Servicios de energía eléctrica	853,860.00	1,962,118.00	2,296,780.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	143,766.52	242,853.89	283,899.41
1331	Horas extraordinarias	1,461,137.37	1,787,675.08	1,874,060.05
1332	Guardias	108,093.67	143,132.75	147,473.96
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	9,923.97	708,733.56	1,072,685.31

*Cifras con corte al 31 de diciembre del año 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2024.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37, en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México . Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México , establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México , así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
13. Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la Creación, modificación o supresión del Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
14. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
15. Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
16. Que la Junta contará entre otras, con la Dirección de Programas Asistenciales, tiene por objeto llevar a cabo y ejecutar las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el cual fue actualizado en sesión ordinaria de Consejo Directivo 302, el 22 de febrero de 2024 y demás disposiciones legales aplicables de conformidad con el artículo 74, fracción I y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal.
17. Que la persona responsable del Programa de Relaciones Corporativas lleva a cabo las acciones tendientes para ejecutar, entre otros, el programa de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Bolsa de Trabajo para Instituciones de Asistencia Privada de la Junta de Asistencia Privada, de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo.
18. El 15 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de creación del sistema de datos personales de Apoyo y fomento a las instituciones de asistencia privada que así lo requieran, a través de la provisión de perfiles de recursos humanos, para la realización de sus actividades sustantivas.

19. Que con fechas 10 de junio de 2021 y 21 de octubre de 2022, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Avisos mediante los cuales se dieron a conocer los Acuerdos de modificación del sistema de datos personales Apoyo y fomento a las instituciones de asistencia privada que así lo requieran, a través de la provisión de perfiles de recursos humanos, para la realización de sus actividades sustantivas, actualizando diversos rubros, atendiendo a los principios de calidad y proporcionalidad consagrados en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

20. Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.

21. Que con motivo de la verificación 05/2023 practicada a este Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, la Junta de Asistencia Privada realizará las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento al informe de resultados emitido por la Dirección de Datos Personales del Instituto, así como a las observaciones emitidas en el Informe de Evaluación Cuantitativa.

22. Que el 03 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1162 el “Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado “Apoyo y fomento a las Instituciones de Asistencia Privada que así lo requieran, a través de la provisión de perfiles de recursos humanos, para la realización de sus actividades sustantivas”.

23. Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre respectivamente, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resulta necesario actualizar el Sistema de Datos Personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

24.- Que el 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1220 el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultadas las modificaciones de Diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, entre ellos el denominado: “Apoyo y fomento a las Instituciones de Asistencia Privada que así lo requieran, a través de la provisión de perfiles de recursos humanos y personas voluntarias para la realización de sus actividades sustantivas”.

25. Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los responsables de los sistemas de datos personales realicen las gestiones necesarias a efecto de mantener actualizados todos los apartados que integran dichos sistemas.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “APOYO Y FOMENTO A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA PROVEER PERFILES DE RECURSOS HUMANOS, VOLUNTARIADO Y PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales “Apoyo y fomento a las Instituciones de Asistencia Privada para proveer perfiles de recursos humanos, voluntariado y prestadores de servicio social” en los siguientes rubros:

A) DENOMINACIÓN DEL SISTEMA:

Bolsa de Trabajo, Servicio Social y Prácticas Profesionales para Instituciones de Asistencia Privada.

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Recabar los datos personales necesarios para conformar los expedientes electrónicos y/o físicos de las personas que se postulan a las vacantes que oferten las Instituciones de Asistencia Privada, con la finalidad de apoyar y fomentar a las

Instituciones que lo requieran, al proveerles perfiles de recursos humanos publicándose en el apartado de la bolsa de trabajo en la página de la Junta de Asistencia Privada; asimismo se recaban datos de prestadores de servicio social y/o práctica profesional que participan en las Instituciones de Asistencia Privada, para la realización de sus actividades sustantivas.

C) NORMATIVA APLICABLE:

NORMATIVA ESPECÍFICA:

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
3. Ley de Instituciones de Asistencia Privada Para el Distrito Federal;
4. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
6. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada.

NORMATIVA QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

...

D) TRANSFERENCIAS:

1. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
2. Comisión Nacional de Derechos Humanos;
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
5. Órgano Interno de Control;
6. Instituciones de Asistencia Privada;
7. Instituciones de Educación Media y Superior.

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas de cualquier procedencia que decidan postularse para ocupar las vacantes laborales, participar en actividades de servicio social y /o prácticas profesionales que ofrezcan las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:

Datos identificativos: Nombre, teléfono celular.
Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.
Datos laborales: cargo y lugar de adscripción
Datos Académicos: Profesión

Modo de tratamiento Bolsa de Trabajo: automatizado.

La recolección de los datos personales que contiene es de carácter electrónico mediante el registro a la Bolsa de Trabajo y Oportunidades a través de la página de la Junta de Asistencia Privada, https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=924&Itemid=294&lang=es.

Modo de Tratamiento servicio social y prácticas profesionales: Mixto

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

...

Usuarios:

Responsable del Programa de Relaciones Corporativas;
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos;
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración;
Analista Responsable de Oficialía de Partes;
Analistas de Archivo;
Jefa de Departamento de Desarrollo y Administración de Sistemas y Base de Datos;
Asesor Especializado en Programación;
Asistente de Programación;
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad;
Asistente de Soporte en Seguridad;
Asistentes de Soporte a Usuarios.

Encargados:

1. Triara.Com. S.A. de C.V.
2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

...

I) NIVELES DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “APOYO Y FOMENTO A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, RECURSOS HUMANOS Y PERSONAS VOLUNTARIAS”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “BOLSA DE TRABAJO, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local) cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación o, modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección de Programas Asistenciales, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento, el Manual Administrativo vigente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, fracción I y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones referida.

17.- Que la Dirección de Programas Asistenciales tiene la atribución de desarrollar y coordinar servicios de capacitación, documentación e información que favorezcan la profesionalización de las Instituciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción II del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y del Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

18.- Que con fecha 14 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo emitido por el Presidente de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, donde se modifican entre otros, el Sistema de Datos Personales denominado: denominado “Capacitación para personal de las Instituciones de Asistencia Privada registradas en la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, mismo que fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

19.- Que con fecha 16 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación al sistema de datos personales entonces denominado: “Capacitación para personal de las Instituciones de Asistencia Privada registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, para quedar como: “Formación, desarrollo y capacitación, en eventos presenciales o a distancia, organizados, coordinados o desarrollados por la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México”.

20.- Que con fecha 19 de diciembre de 2022, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales Capacitación para las Instituciones de Asistencia Privada de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a efectos de actualizar y modificar la denominación, la estructura básica del sistema, usuarios y el nivel de seguridad.

21.- Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.

22.- Que con motivo de la verificación 05/2023 practicada a este Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, la Junta de Asistencia Privada realizará las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento al informe de resultados emitido por la Dirección de Datos Personales del Instituto, así como a las observaciones emitidas en el Informe de Evaluación Cuantitativa.

23. Que el 03 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1162 el “Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado “Capacitación para las Instituciones de Asistencia Privada de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”.

24. Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre respectivamente, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resulta necesario actualizar el sistema de datos personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.

25. Que el 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1220 el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultadas las modificaciones de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado “Capacitación para el personal de las Instituciones de Asistencia Privada de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”.

26. Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los responsables de los sistemas de datos personales realicen las gestiones necesarias a efecto de mantener actualizados todos los apartados que integran dichos Sistemas.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de “Capacitación para el personal de las Instituciones de Asistencia Privada de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, en los siguientes rubros:

A) DENOMINACIÓN DEL SISTEMA:

...

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Recabar los datos personales necesarios para dar seguimiento a la participación y asistencia de las personas físicas que se inscriban a las actividades de capacitación o formación; provean servicios de capacitación o puedan impartirlos en cualquier tema o materia, correspondientes a las actividades y/o eventos organizados, coordinados o desarrollados por la Dirección de Programas Asistenciales de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

C) NORMATIVIDAD APLICABLE:**NORMATIVA ESPECÍFICA:**

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
3. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
4. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
6. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada.

NORMATIVA QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

...

D) TRANSFERENCIAS:

- 1.- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- 2.- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- 3.- Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México;
- 4.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- 5.- Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- 6.- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 7.- Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México;
- 8.- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;
- 9.- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
- 10.- Órgano Interno de Control en la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;
- 11.- Instituciones de Educación Superior Públicas.

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas que se inscriban y participen en las actividades de capacitación o formación organizadas, coordinadas o desarrolladas por la Dirección de Programas Asistenciales de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal; o provean servicios de capacitación o puedan impartirlos en cualquier tema o materia.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, firma, número telefónico particular y celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Cargo y lugar de adscripción.

Datos académicos: Escolaridad.

Modo de tratamiento:

...

G. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

...

Encargados:

1. Triara.Com. S.A. de C.V.
2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

Usuarios:

Jefe del Departamento de Promoción de la Mejora;
Responsable del Programa de Capacitación y Asesoría para el Desarrollo;
Analista Especializada en Capacitación;
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos;
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración;
Analista Responsable de Oficialía de Partes;
Analistas de Archivo;
Jefa de Departamento de Desarrollo y Administración de Sistemas y Base de Datos;
Asesor Especializado en Programación;
Asistente de Programación;
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad;
Asistente de Soporte en Seguridad;
Asistentes de Soporte a Usuarios.

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

...

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México , para que realice la Modificación del sistema de datos personales **“CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “**CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

- 9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
- 11.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
- 12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
- 13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la Creación, modificación o supresión del Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- 15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- 16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección de Análisis y Supervisión, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones referida.
- 17.- Que la Coordinación de Evaluación Asistencial y Supervisión tiene la atribución de despachar los asuntos de vigilancia y cumplimiento de las obligaciones por parte de la Instituciones de Asistencia Privada, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las instrucciones del Presidente y del Director de Análisis y Supervisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I y VI, XII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- 18.- Que con fecha 6 de octubre de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Trámite de Expedientes y Asesorías de la Coordinación de Evaluación Asistencial y Supervisión”, adscrita a la Dirección de Análisis y Supervisión de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales que se recaban en el ejercicio de las atribuciones y facultades de la Coordinación de Evaluación Asistencial y Supervisión, de aquellos datos que podrían obtenerse en la integración de los expedientes que se generen de las Instituciones de Asistencia Privada, con motivo de las visitas de supervisión e inspección, así como en la asesoría y orientación en relación con los trámites, procesos, procedimientos y obligaciones ante la Junta de Asistencia Privada de la Junta de Asistencia Privada, relacionados con las Instituciones de Asistencia Privada y de conformidad con la Ley y Lineamientos de Datos locales.

19.- Que con fecha 11 de octubre de 2022, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Trámite de Expedientes y Asesorías de la Coordinación de Evaluación Asistencial y Supervisión”, adscrita a la Dirección de Análisis y Supervisión de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, asignándole el folio de identificación 0316042262603221011.

20.- Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.

21.- Que con motivo de la verificación 05/2023 practicada a este Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, la Junta de Asistencia Privada realizará las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento al informe de resultados emitido por la Dirección de Datos Personales del Instituto, así como a las observaciones emitidas en el Informe de Evaluación Cuantitativa.

22.- Que el 03 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1162 el “Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado: “Trámite de Expedientes y Asesorías de Coordinación de Evaluación Asistencial y Supervisión”.

23.- Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre respectivamente, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resulta necesario actualizar el sistema de datos personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.

24.- Que el 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1220 el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultadas las modificaciones de Diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, entre ellos el denominado: “Trámite de Expedientes y Asesorías de Coordinación de Evaluación Asistencial y Supervisión”.

25. Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los responsables de los sistemas de datos personales realicen las gestiones necesarias a efecto de mantener actualizados todos los apartados que integran dichos sistemas.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN ASISTENCIAL Y SUPERVISIÓN”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de “Trámite de Expedientes y Asesorías de Coordinación de Evaluación Asistencial y Supervisión”, en los siguientes rubros:

A) DENOMINACIÓN DEL SISTEMA:

...

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTO:

...

C) NORMATIVA APLICABLE:**NORMATIVIDAD ESPECÍFICA****FEDERAL**

...

LOCAL

1. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
5. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
6. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
7. Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
8. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
9. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
10. Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal.
11. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
12. Ley para la Atención, Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista de la Ciudad de México.
13. Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención.
14. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
15. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
16. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

NORMATIVIDAD QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

...

D) TRANSFERENCIAS

...

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES.

...

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS.

...

G) INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

...

Usuarios

- Coordinador de Evaluación Asistencial y Supervisión.
- Asesores y Analistas Especializados en Materia Asistencial.
- Asesor Especializado de la Dirección de Análisis y Supervisión.
- Asistente de Análisis y Supervisión.
- Jefe de Departamento de Desarrollo y Administración de Sistemas.

Asesor Especializado en Programación.
Asistente de Programación.
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad.
Asistente de Soporte en Seguridad.
Asistentes de Soportes a Usuarios.
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración.
Analista Responsable de Oficialía de Partes.
Analistas de Archivo.

Encargados

1. Triara.Com. S.A. de C.V.
2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) y PROCEDIMIENTO A TRÁVES DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO.

...

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “**TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN ASISTENCIAL Y SUPERVISIÓN**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos Local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales de “**TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN ASISTENCIAL Y SUPERVISIÓN**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la Creación, modificación o supresión del Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección de Análisis y Supervisión, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones referida.

17.- Que la Coordinación de Evaluación Financiera tiene la atribución de despachar los asuntos de vigilancia y cumplimiento de las obligaciones por parte de la Instituciones de Asistencia Privada, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las instrucciones del Presidente y del Director de Análisis y Supervisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I y VI, XII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

18.- Que con fecha 6 de octubre de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Trámite de Expedientes y Asesorías de la Coordinación de Evaluación Financiera”, adscrita a la Dirección de Análisis y Supervisión de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales que se recaban en el ejercicio de las atribuciones y facultades de la Coordinación de Evaluación Financiera, de aquellos datos que podrían obtenerse en la integración de los expedientes que se generen de las Instituciones de Asistencia Privada, con motivo de la atribución de supervisar y coordinar las acciones de análisis, supervisión y dictaminación contable y financiera, con las que se verifica el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones observando las disposiciones legales y reglamentarias

aplicables, así como en la asesoría y orientación en relación con los trámites, procesos, procedimientos y obligaciones ante la Junta de Asistencia Privada de la Junta de Asistencia Privada, relacionados con las Instituciones de Asistencia Privada y de conformidad con la Ley y Lineamientos de Datos locales.

19.- Que con fecha 12 de octubre de 2022, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Trámite de Expedientes y Asesorías de la Coordinación de Evaluación Financiera”, adscrita a la Dirección de Análisis y Supervisión de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, asignándole el folio de identificación 0316042282604221012.

20.- Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.

21.- Que con motivo de la verificación 05/2023 practicada a este Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, la Junta de Asistencia Privada realizará las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento al informe de resultados emitido por la Dirección de Datos Personales del Instituto, así como a las observaciones emitidas en el Informe de Evaluación Cuantitativa.

22.- Que el 03 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1162 el “Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado: “Trámite de Expedientes y Asesorías de Coordinación de Evaluación Financiera”.

23.- Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre respectivamente, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resulta necesario actualizar el sistema de datos personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.

24.- Que el 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1220 el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultadas las modificaciones de Diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, entre ellos el denominado: “Trámite de Expedientes y Asesorías de Coordinación de Evaluación Financiera”.

25. Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los responsables de los sistemas de datos personales realicen las gestiones necesarias a efecto de mantener actualizados todos los apartados que integran dichos sistemas.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de “Trámite de Expedientes y Asesorías de Coordinación de Evaluación Financiera”, en los siguientes rubros:

A) DENOMINACIÓN DEL SISTEMA:

...

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTO:

...

C) NORMATIVA APLICABLE:

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA:

FEDERAL

...

LOCAL

1. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Código Fiscal de la Ciudad de México.
5. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
6. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
7. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

NORMATIVIDAD QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

...

D) TRANSFERENCIAS:

...

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

...

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

...

G) INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

...

Usuarios

Coordinador de Evaluación Financiera.
Asesores y Analistas Especializados en Materia Financiera.
Asesor Especializado de la Dirección de Análisis y Supervisión.
Asistente de Análisis y Supervisión.
Jefe de Departamento de Desarrollo y Administración de Sistemas.
Asesor Especializado en Programación.
Asistente de Programación.
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad.
Asistente de Soporte en Seguridad.
Asistentes de Soportes a Usuarios.
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivo
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración.

Analista Responsable de Oficialía de Partes.
Analistas de Archivo.

Encargados

1. Triara.Com. S.A. de C.V.
2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) y PROCEDIMIENTO A TRÁVES DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

...

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “**TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos Local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales de “**TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1, 5, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1º, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como: el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local) cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación o modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15. Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16. Que la Junta contará entre otras, con la Dirección Jurídica, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, fracción III y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones referida.

17. Que la Dirección Jurídica de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal tiene la atribución de brindar asesoría y acompañamiento en materia legal, así como de representar y defender los intereses de las Instituciones, verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal y revisar los juicios en los cuales intervienen las Instituciones como actora o como demandada, a fin de determinar aquellos casos en los que la Junta debe intervenir, lo anterior, con fundamento en el artículo 79 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

18. Que con fecha 22 de octubre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, "Asesorías y Trámite de Expedientes del Departamento Contencioso y de Servicios Legales".

19. Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.

20. Que el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunido en Sesión Ordinaria número 290 de fecha 16 de febrero de 2023, mediante Acuerdos 290/4 y 290/5, aprobó por unanimidad, la eliminación de la Coordinación de Asuntos Legales, así como la creación del Departamento Contencioso y Asuntos Legales.

21. Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre de 2023, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resulta necesario actualizar el sistema de datos personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.

22. Que, con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los responsables de los sistemas de datos personales realicen las gestiones necesarias a efecto de mantener actualizados todos los apartados que integran dichos sistemas.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ASESORÍAS Y TRÁMITE DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y DE SERVICIOS LEGALES”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales “Asesorías y trámite de expedientes del Departamento Contencioso y de Servicios Legales” en los siguientes rubros:

A) DENOMINACIÓN DEL SISTEMA:

Trámites y Asesorías que se llevan a cabo ante el Departamento de Contencioso y Asuntos Legales de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

B) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Proteger los datos personales a los que se les da tratamiento en los trámites, asesorías, acompañamientos y procesos o juicios a cargo de la Dirección Jurídica a través del Departamento Contencioso y Asuntos Legales, mediante los medios físicos y electrónicos relacionados con los procesos contenciosos que enfrenta o podría enfrentar una Institución de Asistencia Privada, así como aquellos en los que es parte la Junta de Asistencia Privada.

C) NORMATIVA APLICABLE:

Normativa Específica:

1. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
4. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
6. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada

Normatividad que da soporte al derecho a la protección de datos personales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
6. Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

D) TRANSFERENCIAS:

1. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
2. Consejería Jurídica y de Servicios Legales
3. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Órgano Interno de Control de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

6. Instituciones de Asistencia Privada registradas en la Ciudad de México.
7. Órganos Jurisdiccionales.

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas integrantes de las Instituciones de Asistencia Privada que presenten un trámite, reciban asesoría o acompañamiento o aquellas que son parte de un proceso o juicio en el que interviene la Institución de Asistencia Privada o la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en los asuntos que atiende la Dirección Jurídica a través del Departamento Contencioso y Asuntos Legales.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:

1. Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, y demás análogos.

2. Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial, firma electrónica, o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

3. Datos laborales: Referencias laborales.

4. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal y demás análogos.

5. Datos sobre procedimientos administrativos: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo, seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

6. Datos académicos: Trayectoria educativa, cedula profesional, certificados y demás análogos.

7. Datos especialmente protegidos (sensibles): Creencias, convicciones religiosas.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección Jurídica.

Usuarios:

Jefa de Departamento de Contencioso y Asuntos Legales.
Analistas Especializados en Contencioso y Asuntos Legales.
Jefe de Departamento de Desarrollo y Administración de Sistemas y Base de Datos.
Asesor Especializado en Programación.
Asistente de Programación.
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad.
Asistente de Soporte en Seguridad.
Asistentes de Soportes a Usuarios.
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración.
Analista Responsable de Oficialía de Partes.
Analistas de Archivo.

Encargados:

1. Triara.Com. S.A. de C.V.

2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo número 61, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con número telefónico (55) 5279-7270 y correo electrónico unidad.transparencia@jap.cdmx.gob.mx o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del sistema de datos personales “**ASESORÍAS Y TRÁMITE DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y DE SERVICIOS LEGALES**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “**TRÁMITES Y ASESORÍAS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONTENCIOSO Y ASUNTOS LEGALES DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la Creación, modificación o supresión del Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección de Análisis y Supervisión, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones referida.

17.- Que el Departamento de Evaluación de Cumplimiento y Desempeño tiene la atribución de dirigir y supervisar las acciones relativas al control del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Instituciones de Asistencia Privada, brindar asesoría a las Instituciones sobre los beneficios fiscales a que tengan derecho, así como ejecutar y supervisar las acciones con las que se atiendan las solicitudes de emisión de constancia de reducciones de contribuciones, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las instrucciones del Presidente y del Director de Análisis y Supervisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracciones I y XII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

18.- Que con fecha 6 de octubre de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Trámite de Expedientes y Asesorías del Departamento de Control de Cumplimiento”, adscrito a la Dirección de Análisis y Supervisión de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales que se recaban en el ejercicio de las atribuciones y facultades del Departamento de Control de Cumplimiento, de aquellos datos que podrían obtenerse en la integración de los expedientes que se generen de las Instituciones de Asistencia Privada, del cumplimiento de sus obligaciones, de brindar asesoría a las Instituciones sobre los beneficios fiscales a que tengan derecho, así como ejecutar y supervisar las acciones con las que se atiendan las solicitudes de emisión de constancia de reducciones de

contribuciones, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en relación con los trámites, procesos, procedimientos y obligaciones ante la Junta de Asistencia Privada de la Junta de Asistencia Privada, relacionados con las Instituciones de Asistencia Privada y de conformidad con la Ley y Lineamientos de Datos locales.

19.- Que con fecha 12 de octubre de 2022, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Trámite de Expedientes y Asesorías del Departamento de Control de Cumplimiento”, adscrito a la Dirección de Análisis y Supervisión de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, asignándole el folio de identificación 0316042272605221012.

20.- Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.

21.- Que con motivo de la verificación 05/2023 practicada a este Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, la Junta de Asistencia Privada realizará las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento al informe de resultados emitido por la Dirección de Datos Personales del Instituto, así como a las observaciones emitidas en el Informe de Evaluación Cuantitativa.

22.- Que el 03 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1162 el “Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado: “Trámite de Expedientes y Asesorías del Departamento de Control de Cumplimiento”.

23.- Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre respectivamente, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resulta necesario actualizar el sistema de datos personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.

24.- Que el 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1220 el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultadas las modificaciones de Diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, entre ellos el denominado: “Trámite de Expedientes y Asesorías del Departamento de Control de Cumplimiento” que pasó a ser el denominado: Trámite de Expedientes y Asesorías del Departamento de Evaluación de Cumplimiento y Desempeño.

25. Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los responsables de los sistemas de datos personales realicen las gestiones necesarias a efecto de mantener actualizados todos los apartados que integran dichos sistemas.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de “Trámite de Expedientes y Asesorías del Departamento de Evaluación de Cumplimiento y Desempeño”, en los siguientes rubros:

A) DENOMINACIÓN DEL SISTEMA:

...

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTO:

...

C) NORMATIVA APLICABLE:

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA:

FEDERAL

...

LOCAL

1. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Código Civil para el Distrito Federal.
5. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
6. Código Fiscal de la Ciudad de México.
7. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
8. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
9. Lineamientos que deben cumplir los Contribuyentes para hacer efectivas las Reducciones de Contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México.
10. Lineamientos que deberán cumplir las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la Constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
11. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

NORMATIVIDAD QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

...

D) TRANSFERENCIAS:

...

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

...

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

...

G) INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

...

Usuarios

Jefe de Departamento de Evaluación de Cumplimiento y Desempeño.
Analistas Especializados de Cumplimiento.
Asesor Especializado de la Dirección de Análisis y Supervisión.

Asistente de Análisis y Supervisión.
Jefe de Departamento de Desarrollo y Administración de Sistemas.
Asesor Especializado en Programación.
Asistente de Programación.
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad.
Asistente de Soporte en Seguridad.
Asistentes de Soportes a Usuarios.
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración.
Analista Responsable de Oficialía de Partes.
Analistas de Archivo.

Encargados

1. Triara.Com. S.A. de C.V.
2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) y PROCEDIMIENTO A TRÁVES DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

...

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “**TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos Local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales de “**TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; con fundamento en los artículos 1º, 5, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1º, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
- 13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión del Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
14. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, asimismo, cuenta con las atribuciones de formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que orienten el cuidado, fomento y desarrollo de las Instituciones en forma eficaz y eficiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
15. Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
16. Que la Junta contará entre otras, con la Dirección Jurídica, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento, los Manuales Administrativos y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, fracción III y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones referida.
17. Que la Dirección Jurídica de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal tiene la atribución de revisar, dictaminar, emitir observaciones o someter a consideración del Consejo Directivo las solicitudes presentadas por las Instituciones, a que se refieren los artículos 8, 9, 29 y 81 fracción IV de la Ley; así como en los casos precedentes, emitir las autorización para la protocolización de actos conforme al artículo 99 fracción I del ordenamiento antes citado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracción I del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
18. Que con fecha 22 de octubre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales, “Asesorías y Trámite de Expedientes del Departamento de Asuntos Legales Corporativos”.

19. Que con fecha 31 de mayo de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el “Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Asesorías y Trámite de Expedientes del Departamento de Asuntos Legales Corporativos, para quedar como “Sistema de Datos Personales de los Trámites y Asesorías que se llevan a cabo ante la Coordinación de Asuntos Legales de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, a efecto de actualizar y modificar la estructura básica del sistema.
20. Que el “Sistema de Datos Personales de los Trámites y Asesorías que se llevan a cabo ante la Coordinación de Asuntos Legales de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal” fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asignándole el folio de identificación 0316041652362220606.
21. Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.
22. Que el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunido en Sesión Ordinaria número 290 de fecha 16 de febrero de 2023, mediante Acuerdos 290/4 y 290/6, aprobó por unanimidad, la eliminación de la Coordinación de Asuntos Legales, así como la creación del Departamento de Servicios Corporativos.
23. Que con motivo de la verificación 05/2023 practicada a este Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, la Junta de Asistencia Privada realizará las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento al informe de resultados emitido por la Dirección de Datos Personales del Instituto, así como a las observaciones emitidas en el Informe de Evaluación Cuantitativa.
24. Que el 03 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1162 el “Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado: “Trámites y Asesorías que se llevan a cabo ante el Departamento de Servicios Corporativos de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”.
25. Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre respectivamente, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resultó necesario actualizar el sistema de datos personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.
26. Que el 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1220 el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultadas las modificaciones de Diversos Sistemas de Datos Personales”, entre ellos el denominado: “Trámites y Asesorías que se llevan a cabo ante el Departamento de Servicios Corporativos de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”.
27. Que con motivo de la transferencia de funciones del Departamento de Procedimientos de Extinción al Departamento de Servicios Corporativos aprobada mediante acuerdo 300/50 en la sesión ordinaria 300 de fecha 07 de diciembre de 2023 emitido por el Consejo Directivo, resulta necesario actualizar el sistema de datos personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.
28. Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los responsables de los sistemas de datos personales realicen las gestiones necesarias a efecto de mantener actualizados todos los apartados que integran dichos sistemas.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “TRÁMITES Y ASESORÍAS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales “Trámites y asesorías que se llevan a cabo ante el Departamento de Servicios Corporativos de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, en los siguientes rubros:

A) DENOMINACIÓN DEL SISTEMA:

Trámites y asesorías que se llevan a cabo ante el Departamento de Servicios Corporativos.

B) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Proteger los datos personales a los que se les da tratamiento en los trámites y asesorías que atiende el Departamento de Servicios Corporativos, a través de los medios físicos y electrónicos relacionados con la constitución de una Institución de Asistencia Privada; transformación a Institución de Asistencia Privada; fusión; autorización de reforma de estatutos; autorización para protocolizaciones de actos jurídicos; revisión de escrituras públicas; constancias de inscripción en el Registro de Instituciones de Asistencia Privada e inscripción, modificación o publicación de los datos del Registro de Instituciones de Asistencia Privada, así como en el procedimiento de Liquidación y Extinción de una Institución de Asistencia Privada.

C) NORMATIVA APLICABLE:

Normativa Específica:

1. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
4. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
6. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Normativa que da soporte al derecho a la protección de datos personales:

...

D) TRANSFERENCIAS:

1. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
2. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
3. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
5. Órgano Interno de Control de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;
6. Instituciones de Asistencia Privada registradas en la Ciudad de México;
7. Órganos Jurisdiccionales.

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas solicitantes físicas o morales que reciban asesoría o presenten un trámite para constituir una Institución de Asistencia Privada, o para transformar en Institución de Asistencia Privada, a una persona moral constituida de conformidad con otras leyes y cuyo objeto sea la realización de actividades de asistencia social.

Personas integrantes de las Instituciones de Asistencia Privada que presenten un trámite o reciban asesoría por parte del Departamento de Servicios Corporativos, relacionados con la constitución de una Institución de Asistencia Privada; transformación a Institución de Asistencia Privada; fusión; autorización de reforma de estatutos; autorización para protocolizaciones de actos jurídicos; revisión de escrituras públicas; constancias de inscripción en el Registro de Instituciones de Asistencia Privada; inscripción, modificación o publicación de los datos del Registro de Instituciones de Asistencia Privada, así como en el procedimiento de Liquidación y Extinción de una Institución de Asistencia Privada.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:

...

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

...

Usuarios:

Jefe de Departamento de Servicios Corporativos;
Analistas Especializados de Servicios Corporativos;
Asesora Especializada de la Dirección Jurídica;
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos;
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración;
Analista Responsable de Oficialía de Partes;
Analistas de Archivo;
Jefa de Departamento de Desarrollo y Administración de Sistemas y Base de Datos;
Asesor Especializado en Programación;
Asistente de Programación;
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad;
Asistente de Soporte en Seguridad;
Asistentes de Soporte a Usuarios.

Encargados:

1. Triara.Com. S.A. de C.V.
2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

...

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS TRÁMITES Y ASESORÍAS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

CORPORATIVOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS TRÁMITES Y ASESORÍAS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local) cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y Responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la Creación, modificación o supresión del Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección Administrativa, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento y el Manual Administrativo y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

17.- Que la Dirección Administrativa de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal tiene la atribución de despachar los asuntos de orden administrativo de la misma, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las instrucciones del Presidente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, fracción III del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

18. Que con fecha 14 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo emitido por el Presidente de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, donde se modifican entre otros, el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, mismo que fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

19. Que con fecha 25 de octubre de 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, asignándole el folio de identificación 0316018271177111025.

20. Que con fecha 12 de julio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Prestadores de Servicios, a efectos de actualizar y modificar las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

21. Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.

22. Que con motivo de la verificación 05/2023 practicada a este Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, la Junta de Asistencia Privada realizará las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento al informe de resultados emitido por la Dirección de Datos Personales del Instituto, así como a las observaciones emitidas en el Informe de Evaluación Cuantitativa.

23. Que el 03 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1162 el “Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado “Proveedores y Prestadores de Servicios”.

24. Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre respectivamente, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resulta necesario actualizar el sistema de datos personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.

25. Que el 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1220 el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultadas las modificaciones de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado “Proveedores y Prestadores de Servicios”.

26. Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los responsables de los sistemas de datos personales realicen las gestiones necesarias a efecto de mantener actualizados todos los apartados que integran dichos sistemas.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales “Proveedores y Prestadores de Servicios” de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en los siguientes rubros:

A) DENOMINACIÓN DEL SISTEMA:

...

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y representantes de las personas morales, para la contratación de bienes y/o servicios para la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

C) NORMATIVIDAD APLICABLE:**NORMATIVIDAD ESPECIFICA:**

1. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal
2. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
4. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
5. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
7. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México
8. Reglas de Operación para las Contrataciones Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
9. Circular Uno 2019, Denominada "Normatividad en Materia de Administración De Recursos
10. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

NORMATIVIDAD QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

...

D) TRANSFERENCIAS:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órgano Interno de Control.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Agencia Digital de Innovación Pública

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES.

...

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:

...

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

...

Usuarios:

Coordinador de Recursos Financieros y Materiales

Jefa de Departamento de Recursos Materiales

Analistas especializados en Recursos Materiales

Analista especializado de Almacén e Inventarios

Asistentes de Recursos Materiales

Tesorera

Jefa de Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Analistas especializados en Contabilidad

Titular de Unidad Coordinadora de Archivo

Asesor especializado responsable del Archivo de Concentración

Analista responsable de Oficialía de Partes
Analistas de archivo
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad
Asistente de Soporte en Seguridad
Asistentes de Soporte a Usuarios

Encargados:

1. Triara.Com. S.A. de C.V.
2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

...

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS** de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en el Registro del Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los diversos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación o modificación de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la Creación, modificación o supresión del Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y Unidades Administrativas que establezca el Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16. Que con fecha 30 de agosto de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso mediante el cual se informa la modificación del Sistema de Datos Personales, "Asesorías, Capacitación y Trámite de Expedientes de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

17.- Que en sesión de Consejo Directivo número 289, en el acuerdo 289/6, se aprobó por unanimidad la adecuación de la Estructura Orgánica de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, que consiste en la creación del Departamento de Control de Gestión de la Presidencia y Quejas, con los efectos normativos respectivos.

18.- Que la Jefatura del Departamento de Control de Gestión de la Presidencia y Quejas, tiene por objeto llevar a cabo asesorías, colaboraciones y trámite de expedientes de quejas presentadas ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, relacionadas con las actividades asistenciales que realizan las Instituciones de Asistencia Privada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo.

19. Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.

20. Que con motivo de la verificación 05/2023 practicada a este Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, la Junta de Asistencia Privada realizará las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento al informe de resultados emitido por la Dirección de Datos Personales del Instituto, así como a las observaciones emitidas en el Informe de Evaluación Cuantitativa.

21. Que el 03 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1162 el “Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado “Sistema de Datos Personales de Asesoría, orientación, sensibilización y trámite de expedientes de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”.

22. Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre respectivamente, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resulta necesario actualizar el sistema de datos personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.

23. Que el 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1220 el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultadas las modificaciones de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado “Asesoría, colaboración y trámites del Departamento de Control de Gestión de la Presidencia y Quejas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”.

24. Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los responsables de los sistemas de datos personales realicen las gestiones necesarias a efecto de mantener actualizados todos los apartados que integran dichos sistemas.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: “ASESORIA, COLABORACIÓN Y TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA PRESIDENCIA Y QUEJAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Asesoría, colaboración y trámites del Departamento de Control de Gestión de la Presidencia y Quejas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, en los siguientes rubros:

A) DENOMINACIÓN:

...

B) FINALIDAD Y USO PREVISTO:

...

C) NORMATIVIDAD APLICABLE:

Normatividad específica

1. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
5. Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

6. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
7. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
8. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada.

Normatividad que da soporte al derecho a la protección de datos personales.

...

D) TRANSFERENCIAS:

...

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

...

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE TIPO DE DATOS INCLUIDOS:

...

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

...

USUARIOS:

Asistente de Gestión de Presidencia
Asistente de Presidencia
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad
Asistente de Soporte en Seguridad
Asistentes de Soporte a Usuarios
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivo
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración
Analista Responsable de Oficialía de Partes
Analista de Archivo

ENCARGADOS:

1. Triara.Com. S.A. de C.V.
2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

...

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “**ASESORÍA, COLABORACIÓN Y TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA PRESIDENCIA Y QUEJAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “**ASESORÍA, COLABORACIÓN Y TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA PRESIDENCIA Y QUEJAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local) cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y Responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la Creación, modificación o supresión del Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección Administrativa, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento y el Manual Administrativo y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

17.- Que la Dirección Administrativa de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal tiene la atribución de despachar los asuntos de orden administrativo de la misma, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las instrucciones del Presidente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, fracción III del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

18. Que con fecha 14 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo emitido por el Presidente de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, donde se modifican entre otros, el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, mismo que fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

19. Que con fecha 29 de abril de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, asignándole el folio de identificación. 0316000960303100429.

20. Que con fecha 25 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos a efectos de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

21. Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.

22. Que con motivo de la verificación 05/2023 practicada a este Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, la Junta de Asistencia Privada realizará las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento al informe de resultados emitido por la Dirección de Datos Personales del Instituto, así como a las observaciones emitidas en el Informe de Evaluación Cuantitativa.

23. Que el 03 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1162 el “Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado “Recursos Humanos”.

24. Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre respectivamente, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resulta necesario actualizar el sistema de datos personales a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.

25. Que el 24 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1220 el “Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultadas las modificaciones de diversos Sistemas de Datos Personales”, registrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, entre ellos el denominado “Recursos Humanos”.

26. Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los responsables de los sistemas de datos personales realicen las gestiones necesarias a efecto de mantener actualizados todos los apartados que integran dichos sistemas.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “RECURSOS HUMANOS” DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de “**Recursos Humanos**” en los siguientes rubros:

A) DENOMINACIÓN DEL SISTEMA:

...

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

...

C) NORMATIVA APLICABLE:

Normativa específica:

- 1.- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 2.- Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
- 3.- Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal;
- 4.- Circular Uno 2019, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos";
- 5.- Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;
- 6.- Condiciones Generales de Trabajo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Normatividad que da soporte al Derecho a la Protección de Datos Personales:

...

D) TRANSFERENCIAS:

...

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

...

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:

...

G) INSTANCIAS RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

...

Usuarios:

Coordinadora de Recursos Humanos y Operativos.
Jefa de Departamento de Recursos Humanos.
Analista Especializado en Capacitación y Reclutamiento.
Analistas Especializados en Recursos Humanos.
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad.
Asistente de Soporte en Seguridad.
Asistentes de Soporte a Usuarios.
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivo.
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración.
Analista Responsable de Oficialía de Partes.
Analistas de Archivo.
Jefe de Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Analistas Especializados en Contabilidad
Tesorera

Encargados:

- 1.-TOKA Internacional S.A.P.I. de C.V.
- 2.-HIR Compañía de Seguros S.A, de C.V.
- 3.-Triara.Com, S.A. de C.V.
- 4.-Tecnología en Sistemas de Apoyo S.A.

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

...

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **RECURSOS HUMANOS** de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en el Registro del Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **RECURSOS HUMANOS** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

LIC. ERNESTO CASTRO LEBRIJA, Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; así como 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la austeridad, la racionalidad, la transparencia y la responsabilidad, entre otras.

Que el artículo 12° párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas por la misma.

Que el artículo 90°, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. En el ejercicio del presupuesto, deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones.

Que el artículo 96°, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los Bienes y Servicios de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

Que el artículo 40°, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2023. Que el ejercicio de los recursos se enfoque a la consecución de los objetivos y metas con base en criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y control, entre otros.

Que el artículo 44°, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2023. Que las erogaciones por concepto de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, entre otros, estarán sujetos a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que en el numeral 1.1, de la Circular UNO 2019, en Normatividad en Materia de Administración de Recursos. Establece acciones en materia de austeridad a las que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. En el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

En consecuencia, se emiten los presentes “Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2024”

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, ECONOMÍA, GASTO EFICIENTE Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024

Primero.- Se dan a conocer los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo.- El documento que contiene los anteriormente citados lineamientos, se encuentra adjuntos al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

CONSIDERANDO

Primero.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

LIC. ERNESTO CASTRO LEBRIJA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

Primer Superintendente Lic. Juan Manuel Pérez Cova, Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 12, fracción VI, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y Numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que derivado del oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0931/2024, de fecha 02 de agosto de 2024, signado por la Lic. Raquel Chamorro De la Rosa, Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se obtuvo el Dictamen de Procedencia, así como el diverso SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1018/2024, de fecha 23 de agosto de 2024 por el que se emitió el registro con número MA-HCB-24-525FCD07 para el Manual Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Que de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y Cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Manual respectivo. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-HCB-24-525FCD07.

ÚNICO. Se informa que el Manual Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con registro número MA-HCB-24-525FCD07, asignado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, al ser un documento extenso, **se encuentra anexo** a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Manual Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con número de registro MA-01/020120-E-SGIRyPC-HCB-09/010119.

Ciudad de México, 03 de septiembre de 2024

(Firma)

**ATENTAMENTE
PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Convocatoria No. AC-DGOPSU-23-2024

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-108-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN CALLE HACIENDA TEMOLUCO, ENTRE CALLE HACIENDA LOS MORALES Y CALZADA DEL HUESO, COLONIA VILLA QUIETUD, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			09/10/2024	31/12/2024	84 días naturales	\$1,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	12/09/2024	13/09/2024	18/09/2024	23/09/2024			
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-109-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE EN AV. PASEO PARQUE DEL RÍO ENTRE CALLE TRIANGULO Y CALZ. DE LA VIGA COLONIA PRADO CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			09/10/2024	31/12/2024	84 días naturales	\$1,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	12/09/2024	13/09/2024	18/09/2024	23/09/2024			
		11:00 horas	11:00 horas	12:00 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0700/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **10, 11 y 12 de septiembre de 2024**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **12 de septiembre de 2024.**
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueron desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.

- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2024

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Responsable de las Licitaciones

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 042-2024

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores a las personas físicas y morales interesadas que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-049/2024	12 de septiembre de 2024	17 de septiembre de 2024	18 de septiembre de 2024	20 de septiembre de 2024
		11:00 horas	11:00 horas	12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de recarga y mantenimiento preventivo y/o correctivo a extintores		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2024, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 12 de septiembre de 2024. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Subdirector de Contratación de Servicios y/o el C. Hugo Amisadai Esquivel Jaen, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios.
- La etapa de la Comunicación de dictamen y emisión del fallo únicamente podrán presidir indistintamente las personas servidoras publicas siguientes: C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**INSTITUTO ELECTORAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IECM-LPN-07/24**

Mtra. Mónica Chalchy Garcia, Directora de Planeación y Recursos Financieros, de conformidad con el número de oficio IECM/SA/2031/2024, de fecha 30 de agosto de 2024 y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 60, numeral 1 y 64, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 3, 5, 90 párrafo primero y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en los numerales 21 párrafo último, 23, 24, 27 inciso a), 33, 34 fracción I, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 54, 60, primer y cuarto párrafo, 62 primer párrafo, 65, 69, 108, 110, 111, 112 y 113 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de los Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto y con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la contratación de la prestación del servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha de compra de Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-07/24	\$2,000.00	10, 11 y 12 de septiembre de 2024	13 de septiembre 11:00 hrs.	20 de septiembre 11:00 hrs.	23 de septiembre 11:00 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	U. Medida
1	Contratación de la prestación del servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto Electoral de la Ciudad de México			1	Servicio

- Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2024, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Tlalpan, Ciudad de México, **de 9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 17:00 horas**, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2024.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse mediante transferencia bancaria con la referencia de los primeros diez dígitos del RFC o CURP de la licitante al número de cuenta 0171661108 y CLABE 012180001716611085 de BBVA, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para las transferencias bancarias, cheque certificado o de caja, **se deberá tramitar invariablemente el mismo día y mes el recibo de caja en las instalaciones del Instituto.**
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio señalado en el inciso uno, en fechas y horarios señalados en la presente convocatoria. Conforme a las bases, **en los diversos actos de la presente Licitación, solo se dará acceso a las instalaciones del Instituto, a una persona por licitante.**
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- la prestación del servicio de la presente Licitación se deberá realizar conforme a lo establecido en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.

7. Condiciones de pago: El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida por servicio prestado, previa recepción de los entregables, según corresponda, de acuerdo a la facturación del mes que corresponda, previo el visto bueno que realice por escrito el Titular de la DACPyS (a través de la SPI).
8. En la presente Licitación no se otorgará anticipos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024

(Firma)

MTRA. MÓNICA CHALCHY GARCIA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

Calle Erasmo Ángeles número 12, de la Colonia Barrio Zacatecas, C.P. 43100, MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO e-mail: notaria_2straffon@hotmail.com, teléfono 01/ (774) 745 04 81.

AVISO NOTARIAL

EN MOLANGO DE ESCAMILLA A LOS 02 DIAS DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Por escritura número 23,000 (veintitres mil), del volumen 441 (cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 30 (treinta) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz, Notario Público Número 2 Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO SALVADOR BARRAGÁN ZUÑIGA, QUE OTORGA EL SEÑOR GUILLERMO BARRAGÁN ZUÑIGA, EN SU CALIDAD DE HEREDERO DIRECTO DEL DE CUJUS, CON LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR FERNANDO ANDIÓN GARCÍA Y LA SEÑORA ALMA PATRICIA PÉREZ ROBLEDO,** en términos del artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la ciudad de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede hacer la publicación en términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

(Firma)

**LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los *Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, publicados el 29 de agosto de 2014 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)